

APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
MENORES Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,  
DENOMINADO "PPE- RESIDENCIA MUNICIPAL DE  
RECOLETA"

9.14

DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2020

RECOLETA, 20 JUL. 2020

VISTOS:

1. Que, la Municipalidad de Recoleta, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación distintos planes y programas a favor de la infancia.
2. Que, la Municipalidad de Recoleta es un Organismo Colaborador Acreditado, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Sename, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, y a la Ley N° 20.032 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, y sus posteriores modificaciones.
3. Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2386, de fecha 12 de julio de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, se declaró desierto el primer Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera Infancia (lactantes y preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con programas de protección



Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), por no haberse presentado interesados, específicamente respecto del código 5558, en la Región Metropolitana.

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, inciso tercero, número 1, de la Ley N° 20.032 y en el artículo 11°, inciso segundo del Reglamento de la misma ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841 del año 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es posible a través de un acto administrativo debidamente fundado, exceptuar de efectuar una convocatoria a concurso público de proyectos, de cualquiera de las líneas subvencionables, procediendo en tal caso a celebrar un convenio directamente en la siguiente situación: "Cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, éste hubiere sido declarado desierto por no existir colaboradores interesados".
6. La **Resolución Exenta N° 1443** de fecha 1 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Menores, que aprueba el convenio de asignación directa suscrito con fecha 1 de junio de 2020 con la Municipalidad de Recoleta
7. El **Decreto Exento N° 293** de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Secretario Municipal titular a doña Jimena Jiménez González  
Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R.
8. El **Decreto Exento N° 3613** de 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don **DANIEL JADUE JADUE**  
2, de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

- 1.- **APRUÉBESE** el convenio de asignación directa suscrito con fecha 1 de junio de 2020, relativo al proyecto denominado "**PPE- RESIDENCIA MUNICIPAL DE RECOLETA**", -línea de acción programas, modalidad Programa de Protección Especializado Adosado- entre el Servicio Nacional de Menores y la Municipalidad de Recoleta en los términos que indica.



2.- EL PLAZO del convenio será de un año, a contar del 1 de junio de 2020 y hasta el 1 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho ARCHÍVESE.

  
JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

  
DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

JJG/MRH



**APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA  
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE  
MENORES Y LA MUNICIPALIDAD DE RECOLETA,  
DENOMINADO "PPE- RESIDENCIA MUNICIPAL DE  
RECOLETA"**

DECRETO EXENTO \_\_\_\_\_/2020

RECOLETA,

**VISTOS:**

1. Que, la Municipalidad de Recoleta, es una Corporación autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quien corresponde la administración de su poblado jurisdiccional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local, asegurando su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, encontrándose inserto en su diseño e implementación distintos planes y programas a favor de la infancia.
2. Que, la Municipalidad de Recoleta es un Organismo Colaborador Acreditado, inscrito en el Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Sename, dando cumplimiento a la Ley N° 19.862 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, y a la Ley N° 20.032 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia, y sus posteriores modificaciones.
3. Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
4. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 2386, de fecha 12 de julio de 2019, de la Dirección Nacional del SENAME, se declaró desierto el primer Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera Infancia (lactantes y preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con programas de protección



Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), por no haberse presentado interesados, específicamente respecto del código 5558, en la Región Metropolitana.

5. Que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 25, inciso tercero, número 1, de la Ley N° 20.032 y en el artículo 11°, inciso segundo del Reglamento de la misma ley, contenido en el Decreto Supremo N° 841 del año 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, es posible a través de un acto administrativo debidamente fundado, exceptuar de efectuar una convocatoria a concurso público de proyectos, de cualquiera de las líneas subvencionables, procediendo en tal caso a celebrar un convenio directamente en la siguiente situación: "Cuando habiéndose realizado el respectivo llamado a concurso, éste hubiere sido declarado desierto por no existir colaboradores interesados".
6. La **Resolución Exenta N° 1443** de fecha 1 de junio de 2020, del Servicio Nacional de Menores, que aprueba el convenio de asignación directa suscrito con fecha 1 de junio de 2020 con la Municipalidad de Recoleta
7. El **Decreto Exento N° 293** de fecha 29 de enero de 2019, que fija orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento de Secretario Municipal titular a doña Jimena Jiménez González; Directora Jurídica, Directivo Grado 4° E.M.R.
8. El **Decreto Exento N° 3613** de 06 de diciembre de 2016, por el cual asume el cargo de Alcalde Titular, don **DANIEL JADUE JADUE**,  
2, de acuerdo a la Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 23 de Noviembre de 2016, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que lo declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el período legal respectivo.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

**DECRETO:**

- 1.- 1.- **APRUÉBESE** el convenio de asignación directa suscrito con fecha 1 de junio de 2020, relativo al proyecto denominado "**PPE- RESIDENCIA MUNICIPAL DE RECOLETA**", -línea de acción programas, modalidad Programa de Protección Especializado Adosado- entre el Servicio Nacional de Menores y la Municipalidad de Recoleta en los términos que indica.



2.- EL PLAZO del convenio será de un año, a contar del 1 de junio de 2020 y hasta el 1 de junio de 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE. FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA (S) MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL



JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

TRANSCRITO A: ALCALDÍA; ADM.MUNICIPAL; SEC.MUNICIPAL; CONTROL; DIDECO; OPD RECOLETA; JURÍDICO

